

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL AMERINDIA
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 4452/21.-

SANTA ROSA, - 8 ABR. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 833



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (3316).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de La Pampa, en el ámbito de su competencia, a la Ley Nacional 27218 "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien público".

Artículo 2°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3°: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a coordinar las acciones necesarias para la aplicación del régimen tarifario específico para entidades de bien público en el ámbito de la jurisdicción provincial y a suscribir con las autoridades municipales, comisiones de fomento y con los entes prestadores de servicios públicos, los convenios que fueran pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

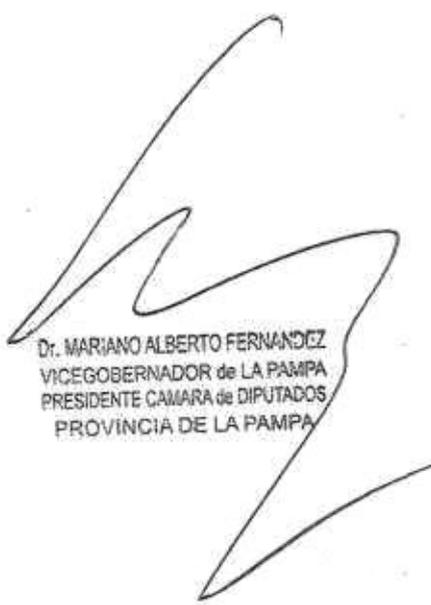
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3316**


Dra. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA